AÑO 1936 — JUEVES 6 DE FEBRERO DE 1936 — NUM. 32

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Calle Mayor, número 4, 1.° A**
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO
HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A.. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 4 del actual, acordó:

Habilitar un crédito extraordinario, importante 25.000 pesetas, para subvencionar al Patronato Local de Formación Profesional Obrera, de Madrid, para el sostenimiento de dicha Institución docente, en el año actual, con cargo al remanente que ofrezca la liquidación del ejercicio de 1935.

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que, si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 6 de febrero de 1936.—El Secretario, S. Martínez.

—o—

CEDULAS PERSONALES

DECRETO

En cumplimiento del artículo cuarto del Reglamento para la exacción del impuesto de cédulas personales, se anuncia que finalizando el día 5 del actual el período voluntario del impuesto para el año 1935, los grados en que se distribuye la penalidad y las fechas a que cada uno de ellos afecta es la siguiente:

Cédulas que figuran en descubierto, por no haberla obtenido en período voluntario, siempre que estén inscritos en matrícula y en la adicional formada durante el expresado tiempo.

Primer grado.—Comprende desde el 6 de febrero hasta el día 6 de mayo. Penalidad, el 15 por 100.

Segundo grado.—Comprende desde el 7 de mayo al 7 de agosto. Penalidad, el 25 por 100.

Tercer grado.—Comprende desde el 8 de agosto al 8 de octubre. Penalidad, el 40 por 100.

Cuarto grado.—Comprende desde el 9 de octubre al 9 de diciembre. Penalidad, el 50 por 100.

Para los incursos en «ocultación», los plazos y porcentajes serán los siguientes:

Primer grado.—Comprende desde el 6 de febrero al 6 de mayo. Penalidad, el 25 por 100.

Segundo grado.—Comprende desde el 7 de mayo al 7 de agosto. Penalidad, el 40 por 100.

Tercer grado.—Comprende desde el 8 de agosto al 8 de octubre. Penalidad, el 50 por 100.

Cuarto grado.—Comprende desde el 9 de octubre al 9 de diciembre. Penalidad, el 60 por 100.

Para los incursos en «defraudación», o las hojas declaratorias con nueva inscripción, después del período voluntario, excepto los comprendidos en el artículo 57 de la Instrucción, los plazos y porcentajes serán los siguientes:

Primer grado.—Comprende desde el día 6 de febrero hasta el 6 de mayo. Penalidad, el 40 por 100.

Segundo grado.—Comprende desde el 7 de mayo hasta el 7 de agosto. Penalidad, el 50 por 100.

Tercer grado.—Comprende desde el 8 de agosto al 8 de octubre. Penalidad, el 60 por 100.

Cuarto grado.—Comprende desde el 9 de octubre al 9 de diciembre. Penalidad, el 75 por 100.

Es de advertir que la penalidad, cuando no se haya obtenido cédula, será sobre el valor de ellos, y cuando se tenga adquirida, sobre la diferencia entre la satisfecha y la que realmente corresponde.

Madrid, 5 de febrero de 1936.—El Presidente, Roberto García Trabado.

—o—

Sección de Fomento.—Negociado 1.°

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico de la carretera provincial de la de Santorcaz a Torres de la Alameda, por Los Hueros.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 75.416,35 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 2 de marzo próximo, a las doce.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.829 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá como fianza el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 29 del actual, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.

Madrid, 5 de febrero de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

—o—

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 6,700 al 10,180 del camino de San Fernando a Vallecas, por Coslada y Vicálvaro.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 32.976,48 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 2 de marzo próximo, a las doce y media.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.649 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá como fianza el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio, y terminará el día 29 del actual, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta suje-

ción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 5 de febrero de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

AVISO

Esta Junta, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 de la vigente Ley electoral, sobre proclamación de candidatos para la elección de Diputados a Cortes, que ha de celebrarse el día 16 de los corrientes, se reunirá el próximo domingo día nueve, a las ocho de su mañana, en el local Sala de la Sección primera de lo criminal de la Audiencia de este territorio.

Lo que se hace público para conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudieran interesar tales operaciones.

Madrid, 5 de febrero de 1936.—El Presidente, Félix A. Santullano.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 31 de enero próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la construcción de una valla en los solares procedentes del antiguo Ministerio de Marina y Cuartel de la Regalada, que existen en la calle de Bailén, y explotación de los anuncios de la misma.

Los expresados pliegos de condicione ses hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurrido los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 5 de febrero de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—17)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, se comunica a esta Corporación, con fecha 21 del actual, la Orden siguiente:

«Visto el expedeinte de clasificación relativo a la fundación establecida por doña Lucía de Deux Hernández, en el Sanatorio o Casa de Salud de Nuestra Señora del Rosario, de esta capital.

Resultando: Que fallecida en Madrid, doña Lucía de Deux Hernández, el 4 de enero de 1925, bajo testamento otorgado ante el Notario de dicha capital, don José Criado, el 25 de abril de 1921, dispuso en el mismo, entre otras cláusulas, que fuera heredero universal del remanente de todos los bienes de la herencia su esposo, don Pascual Auzzani y Lázaro, si bien como usufructuario en cuanto a la suma de 50.000 pesetas, para que al fallecimiento se destinaran al sostenimiento de una o varias camas para pobres en el Sanatorio de Nuestra Señora del Rosario, establecido en la calle de Príncipe de Vergara, número 53, a fin de perpetuar la memoria de la otorgante, de sus padres y de dicho heredero usufructuario.

Resultando: Que fallecido don Pascual Auzzani Lázaro el 5 de diciembre de 1931, se invirtió la suma antes expresada en la adquisición de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por valor de 70.500 pesetas nominales, y, más tarde, en una inscripción intransferible d lae misma Deuda, número 6.604, que figura depositada en el Banco de España a nombre de la Casa de Salud de Nuestra Señora del Rosario, para el establecimiento de una o varias camas para pobres en memoria de la fundadora.

Resultando: Que con fecha 19 de junio del corriente año, la Superiora de la Comunidad de Religiosas Hermanas de la Caridad de Santa Ana, propietaria y regente de la Casa de Salud de Convalecientes Pobres de Nuestra Señora del Rosario, ha dirigido instancia a la Junta provincial de Beneficencia, en la que hace constar: que la renta líquida del capital fundacional se reduce a 2.175 pesetas anuales, equivalentes a 5,95 pesetas diarias, pensión que sólo permite el sostenimiento de una cama, ya que ha de comprender la manutención, la asistencia facultativa, los medicamentos y el entretenimiento de ropas y material, por todo lo que propone como bases para el régimen y funcionamiento de la Institución las que en dicha instancia se detallan, haciendo referencia entre otros extremos, a que el Patronato corresponderá a la persona que ostente la representación jurídica del Establecimiento; que en el mismo se destinará una habitación independiente para la estancia del enfermo atendido con todos los fondos de la Institución; que las condiciones de pobreza serían las mismas que para los demás necesitados que ingresen en el Establecimiento, aunque con preferencia de los parientes de la fundadora; que si las rentas no cubren el importe de una estancia diaria por elevarse la cifra de 5,95 pesetas diarias que se calcula actualmente, el Patronato se pondrá de acuerdo con el Protectorado para establecer un número de días de pensión; que habrán de rendirse anualmente cuentas, y que el Establecimiento renuncia a toda participación en las rentas por las funciones de Patronato y Administración, a fin de incrementar las sumas destinadas al sostenimiento de los pobres.

Resultando: Que instruído el oportuno expediente de clasificación, con motivo de dicha solicitud, figuran unidos a las actuaciones, entre otros, los documentos siguientes:

1.° Testimonio de la escritura particional otorgada el 5 de diciembre de 1925 ante el Notario de Madrid, don José Criado, en la que constan los particulares que constituyen el título de la Fundación.

2.° Relación de bienes y valores, consistente en la inscripción intransferible de la Deuda perpetua a que antes se hace referencia.

3.° Certificación de defunción del heredero usufructuario.

4.° Certificación que acredita las condiciones sanitarias de los locales del Sanatorio o Casa de Salud de Nuestra Señora del Rosario.

5.° Certificación acreditativa de inscripción de la Comunidad Religiosa que la regenta, en el Registro especial de Congregaciones del antiguo Ministerio de Justicia.

6.° BOLETIN OFICIAL de la provincia, corrsepondiente al día 5 de julio último, en que se inserta el anuncio reglamentario de audiencia a los representantes de la Institución e interesados en sus beneficios; y

7.° Informe de la Junta provincial favorable a la clasificación como de Beneficencia particular.

Considerando: Que la Institución de que se trata tiene por objeto la satisfacción gratuíta, con carácter permanente, de necesidades físicas y espirituales ajenas, por cuanto se destina exclusivamente a la asistencia y cuidado de enfermos pobres, y como por otra parte está creada y puede sostenerse con bienes de procedencia privada, y con mayor o menor amplitud permiten el cumplimiento de tales atribuciones, habiendo reglamentado la fundadora de una manera implícita las funciones de Patronato y Administración, es indudable que reúne todas las condiciones precisas para ser clasificada como de Beneficencia particular, según lo dispuesto en los artículos 2.° y 4.° del R. D. de 14 de marzo de 1899, en relación con el 58 de la vigente Instrucción del Ramo de igual fecha.

Considerando: Que la representación de la Institución debe confiarse, siguiendo aquella implícita voluntad fundamental, a la persona a la que corresponda asimismo la representación jurídica del Sanatorio o Casa de Salud de Nuestra Señora del Rosario, establecida actualmente en el número 53 de la calle de Príncipe de Vergara, y en el que habrán de cumplirse los fines fundacionales, con la obligación de formular presupuestos y de rendir periódicamente cuentas al Protectorado, no sólo por no haberse establecido excepción expresa alguna a tal obligación en el título fundacional, sino, además, conforme Decreto de 9 de noviembre de 1932 y a la ley de Cnofesiones y Congregaciones Religiosas de 2 de julio de 1933, cuya conclusión ha sido expontáneamente aceptada y propuesta por dicho Patronato.

Considerando: Que las bases propuestas por la Superiora de la Comunidad Religiosa, propietaria y regente del Sanatorio, deben ser aprobadas por este Ministerio, por cuanto se acomodan a la voluntad de la fundadora y a los preceptos de la vigente legislación del Ramo, aunque con la aclaración de que la lámina debe depositarse, no a nombre de la Casa de Salud de Nuestra Señora del Rosario, para el sostenimiento de las camas fundacionales, sino directa y exclusivamente a favor de la fundación de doña Lucía de Deux Hernández para el sostenimiento de aquellas camas en el Sanatorio, y asimismo de que el Protectorado ha de reservarse la facultad de aprobar el aumento de coste de la pensión diaria, que actualmente se calcula en 5,95 pesetas, con referencia a la cama o estancia a que este expediente se refiere.

Considerando: Que en cuanto a los bienes, que para cumplir fielmente lo dispuesto en el R. D. de 14 de marzo de 1899, debe depositarse la inscripción intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que constituye el capital fundamental, en la forma que antes se hace referencia, para que resalte en primer término el aspecto fundamental, y de modo subsidiario el Establecimiento en que los fines han de realizarse.

El Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, ha dispuesto:

1.° Que se clasifique como de Beneficencia particular la fundación establecida por doña Lucía de Deux Hernández en el Sanatorio o Casa de Salud de Nuestra Señora del Rosario, sita actualmente en el número 53 de la calle de Príncipe de Vergara, de Madrid.

2.° Que se confiera el Patronazgo a la persona jurídica a quien corresponda la representación de dicho Establecimiento, con la obligación de formular presupuestos y de rendir periódicamente cuentas al Protectorado.

3.° Que se deposite la inscripción instranferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que constituye el capital fundacional, directamente a nombre de la «Fundación de doña Lucía de Deux Hernández, para el sostenimiento de una o más camas para pobres en el Sanatorio o Casa de Salud de Nuestra Señora del Rosario, sita en la calle de Príncipe de Vergara, número 53, de Madrid».

4.° Que se aprueben las bases formuladas por la Superiora de la Comunidad Religiosa, propietaria y regente de dicho Establecimiento, con fecha 19 de junio último, con arreglo a las que la Institución habrá de funcionar, aunque con la modificación, en orden a la base segunda, derivada del apartado anterior, y con la aclaración en orden a la base sexta, de que el Protectorado se reserva la facultad de aprobar la elevación del coste de las estancias de los pobres a que esta fundación se refiere; y

5.° Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos, debiendo la Junta provincial disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, sin perjuicio del traslado directo al Patronato.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5.° de la parte dispositiva de la Orden transcrita, se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1936.—El Secretario, F. Blanco.—V.° B.°: El Gobernador-Presidente, J. Morata.

(Núm. 329)

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Relación (continuación) de funcionarios que pueden ser habilitados para la fe notarial en las elecciones para Diputados a Cortes:

Subsecretaría de Industria y Comercio

Don Fernando Senra Bernárdez, Los Madrazo, 16.

Don Antonio Perpiñá Rodríguez, Raimundo Lulio, 19.

Don Dionisio de la Fuente Hita, plaza del Dos de Mayo, 5.

Funcionarios excedentes o jubilados

Don Flavio Manuel Dodero Martín, General Oráa, 19.

Don Gervasio Collar Luis, Valverde, 3.

Don Eladio Niño de Balmaseda, Juan de Urbieta, 52.

Don Basilio Martí Ballesté, Zorrilla, 13, primero.

Don Antonio García de la Vega, Marqués de Cubas, 23, primero.

Don Santiago J. Montoya-Huete (Cuenca), Notario excedente.

Presidencia del Consejo de Ministros

Don Manuel Travado Carasa.
» Jesús Rodríguez Castro.
» Ricardo Ruiz Benítez de Lugo.
Don Juan Bautista Acevedo Rodríguez.
Don Jerónimo Martínez Doggio.

Administración de Correos de Toledo

Don Justo Hernández Serrano.
» Eulogio Rivero Jiménez.
» Manuel Fernández Uclés.

Gobierno civil de Toledo

Don Rafael Afán de Rivera Marcos de Linaza.
Don Mariano Serrano y Gonzalo de las Casas.
Don Angel Jesús Abarca.
» Antonio Castrillo Peinado.
» Antonio de la Torre Segovia.

Consejo de Estado

Don Vicente Gil Delgado Alazábal.
» Julio Barriobero Armas.
» Juan Gómez Acebo Modet.
» Eduardo Correa Alonso.
» José Ignacio Escobar Kirpatrick.
Don Santiago Gómez Acebo Modet.
» Juan Lladó Sánchez Blanco.
» Alberto Martín Artajo.
» Fausto Vicente Gella.
» José M.ª Rovira Burgada.
» José M.ª Cordero Torres.
» Enrique Suñer Buch.
» Antonio Romero Latorre.
» Moisés Guillamón Guillamón.
» Manuel Escartín Morán.
» Lorenzo Luque Jiménez.
» Enrique Rigal Gómez.
» José M.ª Hernández Corredor.
» Crescente López Rodríguez.
» Juan Rodríguez García de Alarcón.

Funcionarios del Ministerio de Estado

Don Manuel Acal y Marín, avenida Conde Peñalver, 14.
Don Teodomiro Aguilar y Salas, Goya, 45.
Don José María Aguinaga y Barona, Abascal, 25.
Don Antonio María Aguirre y Gonzalo, avenida Conde Peñalver, 15.
Don Jaime Alba y Delibes, Príncipe de Vergara, 78.
Don César Aragón y Carrillo de Albornoz, Fernando el Santo, 14.
Don José Aragón y Carrillo de Albornoz, Fernando el Santo, 14.
Don Santiago Argüelles y Armada, Jorge Juan, 35.
Don Juan Bautista Arregui del Campo, San Quintín, 10.
Don Germán Baraibar y Usandizága, «Villa San Antonio», Colonia Pinares (Chamartín).
Don Ernesto Barnach Calbó y Ginesta, Francisco Giner, 51.
Don Javier Bermejillo y Schmidtlein, Cisne, 33 y 35.
Don Manuel Bermúdez de Castro y Sánchez de Toca, Antonio Flores, 1.
Don Enrique Bertrán de Lis y García Calamarte, Hermanos Bécquer, 10.
Don Juan Manuel Cano y Trueba, Recoletos, 10.
Don Angel Carballeida y Olmos, Mayor, 93.
Don Luis Carmena Abril, Castelló, 66.
Don José de Castaño y Cardona, Abascal, 15.
Don Pedro Cortina Mauri, Concepción Arenal, 4.
Don Mariano Crespi de Valldaura y Cavero, Caracas, 19.
Don Gonzalo Fernández Bordas Buceta, Sagasta, 28.
Don Agustín de Foxá y Torroba, Atocha, 62.
Don José María Garay y Garay, Velázquez, 10.
Don Eduardo Gasset y Díez de Ulzurrun, Príncipe de Vergara, 8.
Don Gerardo Gasset Neyra, Serrano, 110.
Don Antonio Gullón y Gómez, Blanca de Navarra, 8.
Don Emilio Hardissón y Pizarroso, Alcalá, 181.
Don Francisco Hueso y Rolland, Lagasca, 38.
Don Antonio Izquierdo Yanes, Alcalá Galiano, 8.
Don Enrique López de Lago y García Calamarte, Pinar, 10.
Don Rafael López Santonja, Nicolás María Rivero, 1.
Don Juan March Lieutaud, General Pardiñas, 24 y 26.
Don José María Marchesi y Fernández, Príncipe de Vergara, 31.
Don Ramón Martín Herrero, Barquillo, 8.
Don Ramón Martínez Artero, Alcalá, 2 (Hotel París).
Don Rafael Morales y Hernández, Alcalá, 60.
Don Edgardo Neville y de Romrée, Alcalá-Zamora, 24.
Don José María Noeli y Blanco Recio, López de Hoyos, 11.
Don Luis Orduña y Moral, América, 6, Colonia de los Cármenes (Chamartín).
Don Francisco de Ory y Aranaz, Sevilla, 8.
Don Luis Palazuelo y García, Alcalá, 62.
Don José Pan de Soraluce y Español, Espalter, 5.
Don Martín Pérez Polo, Francisco Giner, 13.
Don José Pineda Gómez, Claudio Coello, 122.
Don Mario Ponce de León y Muñoz, América, 1, Colonia de los Cármenes (Chamartín).
Don Tomás de la Presa y Vázquez, Goya, 45.
Don Román de la Presilla y Bergia, paseo de Recoletos, 14.
Don Arturo Rodríguez Ruiz, Ferraz, 11.
Don Carlos Rojas y Moreno, Don Pedro, 10.
Don José Ruiz de Arana y Bauer, Sacramento, 1.
Doña Margarita Salaverria y Galarraga, Hermosilla, 32.
Don Angel Sanz Briz, Concepción Arenal, 20.
Don Emilio Sanz Tovar, Salas, 3 (Hotel).
Don Pedro E. Schwartz y Díaz-Flórez, Claudio Coello, 72.
Don Gonzalo Sebastián de Erica y O'Shea, Velázquez, 35.
Don Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal, Concepción Arenal, 4.
Don Luis Soler y Puchol, Almagro, 25.
Don Tomás Suñer y Ferrer, General Arrando, 1.
Don Luis Torres-Quevedo y del Hoyo, Jenner, 5.
Don Manuel de Travesano y Silvela, Peligros, 1.
Don Antero Ussía y Murua, Lista, 47.
Don Enrique Valera y Ramírez de Saavedra, Covarrubias, 1.
Don Valentín Vía Ventalló, Ayala, 64.
Don Antonio Villacieros y Benito, O'Donnell, 5.
Don Felipe Ximénez de Sandóval y Tapia, Fuencarral, 41.
Don José María de la Puerta y de las Pozas, Dolores Povedano, 13 (Chamartín.

Madrid, a 31 de enero de 1936.—Félix A. Santullano.

(Núm. 376)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento contratar el suministro de carbón para las distintas dependencias municipales, se hace público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de diez días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Chamartín de la Rosa, a 4 de febrero de 1936.—El Alcalde Presidente, José Eraso.

(O.—15)

COLMENAR VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento construir dos Escuelas graduadas y ejecutar las obras mediante subasta, con sujeción a las disposiciones y reglas legales, se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento vigente de contratación municipal, para que en el plazo de diez días, contados desde la fecha de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiendo no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Colmenar Viejo, 1 de febrero de 1936. — El Secretario, Máximo Cuadra.

(O.—14)

PARLA

La Comisión de Hacienda de este Municipio, con fecha 22 del actual, propuso que dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año se verifique la transferencia de crédito número 1, para pago al Arquitecto municipal por sus honorarios en los trabajos de planos, presupuesto, memoria y otros en obras municipales, y cuya trasferencia se verificará de la siguiente forma:

Capítulo IV, artículo 5.°, concepto 1.°, 1.460 pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, 1.460 pesetas.

Lo que por medio del presente se expone al público por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que sean pertinentes.

Parla, 23 de enero de 1936.—El Alcalde, P. D., M. Benavente.

(E.—3)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca de nuevo a subasta el material almacenado en el Parque de Limpiezas, procedente del derribo de la casa número 8 de la calle de Platerías, y cuyo material consiste en lo siguiente:

Siete mil piezas de tejas curvas; trescientas cuarenta piezas de maderos, en buen uso, para la construcción de cubiertas, y veinticinco volquetes de maderas varias para leña, que calculando un peso aproximado de doscientos cincuenta kilogramos cada volquete arrojan un total de seis mil doscientos cincuenta kilogramos. El precio tipo de la subasta será en total de mil setecientas veinticinco pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se reintegrarán con póliza de 4,50 pesetas y un sello municipal por valor de 0,50 pesetas, presentándose en pliego cerrado conforme al modelo que al final se inserta, desde el siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al en que se celebre la subasta, pudiendo posteriormente presentarse durante el plazo de media hora ante la mesa a estos fines constituída, el día 4 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial.

La mesa estará constituída por el señor Alcalde, como Presidente, y con asistencia de otro Teniente Alcalde designado por el Ayuntamiento con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

A toda proposición se unirá el resguardo que acredite el haber hecho el depósito previo del 5 por 100 del total del tipo de la subasta, que el rematante elevará al 10 por 100, y la cédula personal del proponente.

El rematante tendrá a su cargo el transporte del material citado desde el Parque de Limpiezas hasta el sitio donde se le destine, así como la carga y descarga del mismo.

Igualmente se obliga el rematante al abono del reintegro del expediente, así como los anuncios referentes a la subasta y demás gastos que ésta origine.

La adjudicación en este acto será provisional, elevándola a definitiva en su día el Ayuntamiento, comprometiéndose el rematante a satisfacer dentro de los tres días siguienes a la adjudicación definitiva el importe total en la Caja municipal, previo los trámites legales.

Para el bastanteo de Poderes se ha designado al Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, don Miguel de Mora Requejo.

Las demás condiciones, así como las facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, de once a una de la tarde.

Chamartín de la Rosa, a 4 de febrero de 1936.—El Alcalde Presidente, José Eraso.

(O.—16)

VILLAMANTA

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de 21 de diciembre último, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 578 del Estatuto municipal y 127 del Reglamento de Hacienda municipal vigentes, fueron aprobadas, en carácter de provisional, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1934.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos oportunos.

Villamanta, 30 de enero de 1936.—El Alacide, Francisco Martín.

(Núm. 348) (X.—24)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Don Manuel Benito Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de San Agustín del Guadalix,

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo que ha continuación se expresa y que ha sido incluído en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, se cita por el presente edicto al mismo para que concurra, por sí o por medio de persona en su nombre que le represente en esta Alcaldía, a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán, respectivamente, los días 9 y 23 de febrero próximo, a las diez el primero y ocho el segundo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

Relación del mozo que se cita:

Angel Molinero Iglesias, hijo de Pedro y Evarista, nació el día 26 de marzo de 1915.

San Agustín del Guadalix, a 29 de enero de 1936.—El Alcalde, Manuel Benito.

(Núm. 347) (X.—25)

MANGIRON

Hallándose incluído en el alistamiento del año actual el mozo Juan de la Fuente Martín, hijo de Bruno y Prudencia, como comprendido en el caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento de quintas, que nació en este pueblo en 8 de marzo de 1915, y desconociéndose su actual paradero, como igualmente el de sus padres, se le cita por la presente para los actos de rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 26 del actual, 9 y 23 del próximo mes de febrero, a las ocho de su mañana, bajo apercibimiento de declarársele prófugo si no comparece, ni persona alguna en su nombre, conforme a dicho Reglamento.

Mangirón 18 de enero de 1936.—El Alcalde, Tomás Velasco.

(Núm. 321) (X.—21)

COLLADO VILLALBA

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo del año actual, y que figuran a continuación, se les cita para que asistan al Salón de actos de este Ayuntamiento en los días que se reseñan: día 9 de febrero próximo, a las diez de la mañana, al cierre definitivo del Ayuntamiento; día 23 de febrero, a las ocho de su mañana, a la declaración y clasificación de soldados, se les advierte que si no comparecen en expresados días se les declarará prófugos.

Relación que se cita:

Primitivo Alvarez Prados, hijo de Teodoro y Clementa, nació el 24 de febrero de 1915.

Matías Hilario Flores García, hijo de José y Pilar, nació el 14 de enero de 1915.

Leopoldo Jenaro Gonzalo Sandóval, hijo de Saturnino y Victoria, nació el 19 de septiembre de 1915.

Antonio Gostanza Contreras, hijo de Ciriaco y Valentina, nació en 13 de junio de 1915.

Pedro Jiménez Redondo, hijo de Pedro y Sofía, nació el 14 de abril de 1915.

Elías Patrocinio Palomar Casado, hijo de Daniel y Agapita, nació el 14 de noviembre de 1915.

Benito Porrero Pérez, hijo de Luciano y Leocadia, nació en 8 de diciembre de 1915.

Rafael Porrero Pérez, hijo de Luciano y Leocadia, nació en 8 de diciembre de 1915.

Collado Villalba, a 27 de enero de 1936.—El Alcalde, Alberto Martínez.

(Núm. 339) (X.—23)

ALCALA DE HENARES

Alistados en esta ciudad, en concepto de naturales de la misma, por la exigencia del caso quinto del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos de ignorado paradero que a continuación se relacionan, se les cita para que sin excusa ni pretexto alguno comparezcan en esta Casa Consistorial los días 2 de febrero próximo, y hora de las once, para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el domingo, 23 del mismo mes, y hora de las nueve, para la clasificación y declaración de soldados, previniéndoles, que de no concurrir o hacerse representar en legal forma, se les declarará prófugos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 147 de la mencionada Ley.

Abad López (Tomás), hijo de Tomás y de Gabriela.

Asensio García (Juan), hijo de José y María Dolores.

Barcala Carmona (Emilio), hijo de Félix y de Francisca.

Barbero Martínez (Julio), hijo de Miguel y Carmen.

Bartolomé Somoza (Juan), hijo de Andrés y Delia.

Castro Gómez (Justo de), hijo de Lucio y Amparo.

Escudero Martínez (Alejo), hijo de Irene.

Heredia Boris (Narciso), hijo de Carlos y Prudencia.

Holmeda Carralero (Fernando), hijo de Juan y Juana.

Martínez Benito (Eusebio), hijo de Basilio y Petra.

Perdigón Sánchez (Ignacio), hijo de Jacinto e Inés.

Rojo López (Manuel), hijo de Eusebio y Juana.

Zamora Marchante (José María), hijo de Enrique y Sofía.

Alcalá de Henares, 27 de enero de 1936.—El Secretario, Mariano Valiente.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 322) (X.—22)

COLMENAR DEL ARROYO

Don Angel Rodríguez Ventura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que, en sesión de este día, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.° del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.° del mencionado reglamento.

Dado en Colmenar del Arroyo, a 16 de enero de 1936.—El Alcalde (firmado).

(X.—33)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, se sigue el expediente promovido a nombre de don Francisco de Cubas y Erice, para que en su día se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad del Norte, por carecer de título inscrito, la siguiente

Finca

Solar situado en esta capital y su calle de Torrijos, señalado con el número cuatro, distrito de Buenavista, barrio de la Plaza de Toros, dentro de la Zona del Ensanche, que linda: por su frente o fachada, que es el Oeste, en línea de veintitrés metros cincuenta centímetros, con la calle de Torrijos; por la medianería derecha, entrando, al Sur, en líneas de dieciséis metros cincuenta y seis centímetros, con la casa número ciento cincuenta y siete de la calle de Alcalá, y treinta y un metros cuarenta centímetros, con la casa número ciento cincuenta y nueve de igual calle, ambas propiedad de don Francisco de Cubas; por el testero, o Este, en línea de seis metros dos centímetros, con la casa número ciento sesenta y uno de la repetida calle de Alcalá, del propio don Francisco de Cubas, y por la espalda, o Norte, en línea de cuarenta y dos metros, con solar que se segregó de esta finca, vendido a don Tomás Alvarez Angulo, sobre el cual se ha construído un edificio destinado a cinematógrafo. Las expresadas líneas forman un polígono irregular de cinco lados, que comprende, entre los mismos, una superficie de setecientos setenta y tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil novecientos sesenta y cinco pies cuadrados noventa décimos de pie cuadrado, de cuya superficie carece de título, inscrito en cuanto a seiscientos setenta y ocho metros quince decímetros, que es lo que trata de inscribir a su nombre el don Francisco de Cubas Erice, manifestando que el solar descrito es la finca número tres mil ochoceintos cincuenta del Registro de la Propiedad del Norte, obrante al folio ciento cuarenta y seis del tomo ochocientos trece del archivo, y le pertenece como exceso de cabida resultante de otros solares de mucha mayor superficie, denominados o conocidos al tiempo de su adquisición por Resto de la Capona y Fanegas del Ama, habiéndole sido adjudicadas al fallecimiento de su señora madre, doña Matilde de Erice y Urquijo, cuyas operaciones fueron aprobadas y protocolizadas con fecha treinta de junio de mil novecientos tres, en la Notaría del que lo fué de esta villa de Madrid, don Zacarías Alonso Caballero.

Lo que se hace público por el presente, convocándose a cuantos pueda perjudicar la inscripción de dominio que solicita el don Francisco de Cubas y Erice de los expresados seiscientos setenta y ocho metros quince decímetros cuadrados, para que dentro de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la publicación por tercera vez de este edicto, comparezcan ante este Juzgado y expediente de que se ha hecho mérito a alegar sus derechos, si los tuvieren, proponiendo las pruebas de que intenten valerse para practicarlas dentro del referido término, advirtiéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar y será resuelto el expediente en la forma que proceda.

Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Cándido García

Mariano Luján

(A.—29)

JUZGADO NUMERO 17

CÉDULA DE CITACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, y mi Secretaría, se tramita expediente promovido por don Florián Eguinoa Barrena, en representación de la Sociedad Regular Colectiva «Eguinoa Hermanos», con el señor Fiscal municipal, sobre inscripción de dominio de

Un solar, sito en término de Madrid, con fachada a la calle de Maudes, en la que le corresponde el número siete, distrito de Chamberí, zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, que tiene, con arreglo a lo que resulta de éste, una superficie de setecientos noventa y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados; pero en realidad mucho mayor, y linda: por su frente, en línea recta de dieciocho metros diez centímetros, orientada al Sur, con la expresada calle de Maudes; por la derecha, entrando, en línea también recta de cuarenta y ocho metros treinta centímetros, al Este, con finca de los señores Castellanos y Ramos, número nueve de la calle de Maudes; por la espalda, en línea recta de veinticuatro metros treinta centímetros, orientada al Norte, y con una sensible inclinación Norte-Sur, con la casa número ciento veinte de la calle de Santa Engracia, de don Anselmo Herranz, y por la izquierda, al Oeste, en línea quebrada formada de tres rectas: la primera o más septentrional, de diecisiete metros ochenta centímetros, con la casa número ciento dieciocho de la calle de Santa Engracia, de don José Joaquín Herrero; la segunda, de dos metros sesenta y dos centímetros, que con la anterior forma ángulo agudo, y la tercera, de veintidós metros cuarenta y siete centímetros, que con la de dos metros sesenta y dos centímetros forma ángulo agudo también con la casa número ciento dieciséis de la calle de Santa Engracia, del propio señor Herrero; siendo de notar que la línea de dos metros sesenta y dos centímetros tiene una sensible inclinación Norte-Sur, y la de veintidós metros cuarenta y siete centímetros, Oeste-Este; dicho solar lo adquirió la Sociedad Regular Colectiva «Eguinoa Hermanos», según aparece de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Dimas Adánez y Horcajuelo, en veintisiete de enero de mil novecientos veintiocho, siendo los vendedores don Pablo Rafael Ruiz y don Francisco González Castellanos, domiciliados en esta capital, y el cual le poseían en pleno dominio; en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hi-

potecaria, se ha acordado citar a los señores don Pablo Rafael Ruiz y don Francisco González Castellanos, de quienes procede el solar adquirido por dicha entidad, o a sus causahabientes y al señor Fiscal municipal, a los que se les dará traslado de dicho escrito por el término de ciento ochenta días y a los efectos que expresa la regla segunda de la disposición invocada, y se ha convocado también a las partes ignoradas a quienes pudiese perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, que se fijarán en los parajes públicos y se insertarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan dentro de dicho plazo, o sea ciento ochenta días, por si quisieren alegar su derecho.

Y para que sirva de citación a los fines expresados a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por la entidad demandante, expido la presente para su publicación por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario
(Firmado.)
(A.—30)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Joaquina de Melgosa Abréu, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en garantía de un préstamo de treinta y dos mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

En Canillejas. Una casa hotel en término municipal de Canillejas, partido judicial de Alcalá de Henares, enclavada en la manzana número noventa y ocho del plano formado por la Compañía Madrileña de Urbanización, con fachada a la calle principal, llamada de Arturo Soria. Linda: al Norte, izquierda, con solares señalados con las letras A y B, número trece, de la Compañía; al Sur, derecha, con solar propiedad de don Antonio García Bautista, situado en el ángulo de las calles de Arturo Soria y Protasio Gómez; al Este, espalda, con los solares C y B, números catorce y quince, y al Oeste, fachada, con la calle de Arturo Soria, por la que tiene su entrada. Encierra una superficie plana horizontal de ochocientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a diez mil ochocientos diecinueve pies cuadrados con veinte décimas, de cuya superficie hay una parte edificada, quedando el resto destinado a jardín, patio y terrado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas, o sea el fijado en la escritura de préstamo base de estos autos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera

Los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado.)
(A.—38)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Tomasa Cabañas Carrasco, hoy sus hijos y herederos don Enrique Ricardo y don Antonio Fernández Cabañas, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, la referida finca, que es:

Una casa sita en Vallecas, calle de San Juan, número catorce, que consta de planta baja y principal, de fábrica de ladrillo, con fachada a dicha calle. Tiene de superficie cuatro mil ciento veinte pies y medio cuadrados, o sean trescientos diecinueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Actualmente se están haciendo en la finca obras de ampliación, por virtud de las cuales tendrá edificados en dos plantas mil ciento veinte pies cuadrados, y en una planta, mil doscientos cuarenta y cuatro pies cuadrados. Linda en la actualidad: al Oriente, o testero, con casa de Angel Díaz; Poniente, o fachada, calle de San Juan, por donde tiene la entrada; Norte, o medianería izquierda, arroyo de las Moreras, y Sur, o medianería derecha, con con casa de Martín Boruda.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el también de primera instancia de Alcalá de Henares, el día treinta de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veinte mil pesetas fijada al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta coom bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
Juan A. Pacheco
(A.—37)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en autos que sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Matías Alsina Cortés, hoy su heredero, don José Alsina Cortiella, en reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública y primera subasta las fincas hipotecadas en la escritura de préstamo, y que son las siguientes:

Sitas en término de Vilavert.

Primera

Una pieza de tierra viña y regadío, de cabida setenta y tres áreas, sesenta y una centiáreas, conocida con el nombre de Sort de Cambat, en el partido Las Sort; lindante: a Oriente, con el río Framoli; a Mediodía, con tierras de Teresa Miguel y parte con las de Marti Soler; a Poniente, con el camino de la Partida, y a cierre, con tierras de Juan Rosild y de Juan Brera.

Segunda

Otra pieza de tierra, plantada de viñas, de extensión de tres hectáreas, sesenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas, llamada Mongoy Grand, sita en la partida que denominan Mongoy, lindante: a Oriente, con el camino de la Partida; a Mediodía, con otro camino llamado la Viña del Luis; a Poniente, con tierras de los herederos de don José Moraga, y parte con la de José Cortiella, y a cierre, parte con el camino de la Partida, y parte con tierras de Ramón Cortiella.

Tercera

Otra pieza de tierra secano, viña y yermo, en la que existe un pajar y una era de trillar, sita en la partida denominada Mas y también de las Masías, de cabida una hectárea, setenta y un áreas, noventa y dos centiáreas, y linda: a Oriente, con tierras de Juan Ferrer; Mediodía, con la de Gabriel Palado; a Poniente, con propiedad de Antonio Monserrat, y a cierre, con el camino de Rojals.

Cuarta

Otra pieza de tierra plantada de viñas y olivos, que mide tres hectáreas, setenta centiáreas, conocida con el nombre de Soladas Grans, o Guixerasen, la partida que denominan Soladas, lindante: a Oriente, con el camino que lleva el nombre de la partida; a Mediodía, con tierras de Juan Alsina y parte de José Cortiella; a Poniente, con el camino de Marletas, y a cierre, con tierras de los herederos de don José Moraga, y parte con las de don José Rosell.

Quinta

Otra pieza de tierra viña, de cabida noventa y cuatro áreas, treinta centiáreas, atravesada por la acequia llamada de las Planas, sita en la partida denominada Plana de Empilas, lindante: a Oriente, con tierras de Gertrudis Canell; a Mediodía, con las de esta misma y con las de Juan Rosí; a Poniente, con la de Bernardo Galobre, y a cierre, con el camino llamado de las Fontalas.

Sexta

Otra pieza de tierra regadío y parte de viña, de cabida una hectárea, sesenta y siete áreas y treinta y una centiáreas, situada en la partida llamada Plana, atravesada por la acequia de Las Planas; lindante: a Oriente, con tierras de Gertrudis Gamell; a Mediodía, con las de Juan Vallat, de Francisco Formell, Pedro Grans y el camino de Las Planas; a Poniente, con tierras de Ramón Sanz y de Juan Miró, y a cierre, con la referida Gertrudis Gamell.